

REPÚBLICA DE COLOMBIA



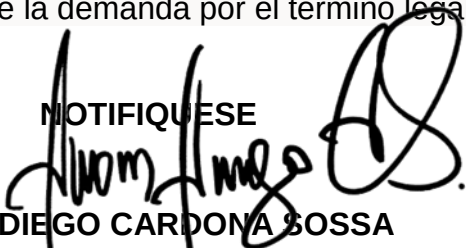
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, agosto diecinueve (198) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Adjudicación de Apoyo
DEMANDANTE	Dary del Socorro Montes Soto
DEMANDADO	Wilmar Alexander Zuluaga Montes
RADICADO	05 697 31 84 001 2020 00098 00
ASUNTO	Ordena Visita Domiciliaria y nombra curador
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1162

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 del C. G. P., con el fin de establecer las condiciones familiares, sociales y económicas en que vive el Titular del acto jurídico beneficiario de los apoyos demandados, señor WILMAR ALEXANDER ZULUAGA MONTES, previo a citar para audiencia, se ordena la visita domiciliaria al lugar de su residencia por el Trabajador Social de este Despacho. La parte interesada se contactará con éste para concertar la cita y pondrá los recursos necesarios para su traslado.

Ahora bien, dado que en el auto admisorio de la demanda y dada su condición física y mental del demandado, se omitió nombrar curador Ad-litem al demandado para que reciba notificación y la represente en el proceso, se designa como curador ad litem al doctor EDWIN RODRIGO ALZATE RAMIREZ, identificado con la cédula # 15.448.207 y T. P. # 237227 del C. S. J., ubicado en El Santuario, Antioquia, en la Carrera 50 # 49-26, apto. 302, celular 304 326 05 60, correo: eduinr77@gmail.com, a quien se le notificará la designación conforme a la ley se le correrá traslado de la demanda por el término legal.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA BOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 124 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 22 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.


MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64de97d9d538233e35f032277182c8adb75db55a0b9166da9e73ce1b626ab34**
Documento generado en 19/08/2022 10:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>